



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, LUNES, 23 DE FEBRERO DE 2026
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 00686/2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 4°, 5°, 8°, 24° y 63 letra i), que facultan al Alcalde para celebrar actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones municipales..
4. La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
5. Las normas sobre administración, custodia y responsabilidad respecto de bienes municipales contenidas en la Ley N°18.695 y demás normativa aplicable.
6. El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 04 de diciembre de 2024, que proclama como Alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama a don Justo Alexis Zuleta Santander.
7. El Decreto Alcaldicio Exento N°4112 de fecha 09 de diciembre de 2024, donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander. El Decreto Exento N°4116 de fecha 10 de diciembre de 2024, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malue Malue. El Decreto de Registro N° 01435/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, que establece el nombramiento en cargo Titular de Director de Control grado 6°, a Don Diego Armella Colque, a contar del 01 de septiembre de 2022; 10. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; Lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; El Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.
8. El Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica de la Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños, emitido por CONADI con fecha 07 de enero de 2026.
9. El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de febrero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama y el Consejo de Pueblos Atacameños, denominado "Chipeadoras de Uso Comunitario para Uso Agroecológico de Restos Vegetales".
10. Y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, conforme al artículo 4° letra b) de la Ley N°18.695, corresponde a las municipalidades desarrollar funciones relacionadas con la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable del territorio comunal.
3. Que, el artículo 8° letra i) del mismo cuerpo legal faculta a las municipalidades para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo aquellos destinados a la adecuada administración y uso de bienes municipales.
4. Que, la Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños es una organización legalmente constituida conforme a la Ley N°19.253, cuyo objeto es promover el desarrollo integral de las comunidades indígenas atacameñas.
5. Que, ambas instituciones han sostenido instancias de coordinación orientadas a fortalecer la cooperación institucional y comunitaria, promoviendo el desarrollo silvoagropecuario sostenible en el territorio comunal.
6. Que, resulta de interés municipal fomentar prácticas de economía circular, manejo sustentable de residuos vegetales y fortalecimiento de capacidades productivas locales, mediante la utilización comunitaria de maquinaria especializada para el chipiado de restos vegetales.

7. Que, mediante el convenio referido se establece el traspaso para la utilización y administración por parte del Consejo de Pueblos Atacameños de dos (2) chipeadoras de madera marca PLUMER, modelos 140 HP 18" y 40 HP 8", y un carro de arrastre PLGM25, para fines productivos y agroecológicos.
8. Que, el referido convenio regula las obligaciones de las partes, la vigencia, la contraparte técnica, los mecanismos de supervisión y control, así como las condiciones de administración y mantenimiento de los equipos.
9. Que, corresponde formalizar administrativamente dicho instrumento, a fin de otorgarle plena validez y eficacia jurídica.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de febrero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama y el Consejo de Pueblos Atacameños, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. DISPÓNESE la entrega en calidad de comodato administrativo de uso regulado, sin transferencia de dominio, de los siguientes bienes municipales:

- Chipeadora PLUMER PLDH-140 HX2020, 140 HP 18".
- Chipeadora PLUMER PLDH-40, 40 HP 8".
- Carro de arrastre PLGM25.

Los bienes mantendrán su condición de propiedad municipal y deberán destinarse exclusivamente a los fines establecidos en el convenio aprobado.

3. ESTABLÉCESE que la entrega material de los bienes deberá formalizarse mediante Acta de Entrega y Recepción, firmada por ambas partes, en la cual se detallará:

- Estado mecánico y operativo
- Número de serie
- Inventario de accesorios
- Elementos de seguridad

Dicha acta deberá incorporarse al expediente administrativo correspondiente.

4. ESTABLÉCESE que el Consejo de Pueblos Atacameños será responsable de:

- Custodia y conservación de los bienes
- Mantenimiento preventivo y correctivo
- Reparación de daños atribuibles a uso indebido o negligente
- Cumplimiento de normativa de seguridad laboral
- Contratación y mantención de seguro vigente contra daños, robo y responsabilidad civil respecto de terceros, durante toda la vigencia del convenio debiendo acreditar la póliza respectiva ante la Dirección de Administración y Finanzas.

5. DISPÓNESE que la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres será la contraparte técnica municipal, encargada de:

- Supervisión periódica del uso
- Verificación de mantenimiento
- Inspecciones técnicas
- Requerir restitución inmediata ante incumplimientos graves

6. ESTABLÉCESE que cualquier daño estructural, pérdida total, siniestro o deterioro que exceda el desgaste normal por uso deberá ser informado inmediatamente a la Municipalidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que pudieren derivarse.

7. DISPÓNESE que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio o en el presente decreto facultará al Municipio para poner término anticipado al comodato, mediante resolución fundada, procediendo a la restitución inmediata de los bienes.

8. INSTRÚYESE a la Dirección de Administración y Finanzas para:

- Registrar el presente acto en el inventario patrimonial municipal.
- Mantener actualizado el control de bienes entregados en comodato.
- Incorporar el convenio al archivo institucional para efectos de control posterior.

9. ESTABLÉCESE que la vigencia del convenio será de dos (2) años contados desde la total tramitación del presente decreto, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes mediante nuevo acto administrativo.

10. REMITASE copia del presente decreto a la Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y al Consejo de Pueblos Atacameños.

11. ARCHÍVESE para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO	Digital	Ver		

JZS/DAC/EMP

Distribución:

DIEGO ARMELLA COLQUE director de control dirección de control
CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas
LUIS GALARCE COVARRUBIAS director dirección de gestión del riesgo de desastres
JUAN LEIVA PEREIRA jefatura ssgg departamento de movilización y servicios generales
JUSTO ZULETA SANTANDER alcalde administración municipal
EVELYN MARTINEZ PARRA directora dirección de asesoría jurídica



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22910288&hash=2e0ee>